

EXPEDIENTE: R.R.A.I./0634/2022/SICOM

RECURRENTE: [REDACTED]

¹

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA.

COMISIONADO PONENTE: C. JOSUÉ
SOLANA SALMORÁN.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS.** -----

Visto el expediente de Recurso de Revisión R.R.A.I./0634/2022/SICOM interpuesto por la Recurrente [REDACTED], por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Sujeto Obligado, “Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca”, se procede a dictar la presente Resolución, tomando en consideración los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Solicitud de información.

Con fecha seis de julio de dos mil veintidós, el ahora recurrente [REDACTED] realizó una solicitud de información al Sujeto Obligado “Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca” misma que fue registrada mediante folio 201189722000025, en la que requirió lo siguiente:

“Con fundamento en los artículos 6° apartado A fracción I y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 10 Fracción XI y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, solicito formalmente:

1.LA CONVOCATORIA DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020 EN
FORMATO DIGITAL.

¹ Se testa: Nombre de la persona recurrente. Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO. (texto marcado en negro)



2.Saber cuántas páginas tiene el ACUERDO INJEO/CP/ORD02-2020/003 y la entrega del mismo de manera íntegra, para su estudio y conocimiento al ser un documento público.

3.Saber cuántas páginas tiene el ACUERDO INJEO/CP/ORD03-2019/004 y la entrega del mismo de manera íntegra, para su estudio y conocimiento al ser un documento público.

4.Saber cuántas páginas tiene el ACUERDO INJEO/JC/MC/2020/001 y la entrega del mismo de manera íntegra, para su estudio y conocimiento al ser un documento público.

5.Saber cuántas páginas tiene el ACUERDO INJEO/JC/MC/2020/002 y la entrega del mismo de manera íntegra, para su estudio y conocimiento al ser un documento público.

6.- Saber exacta y puntualmente cuál fue el proceso y protocolo de evaluación de los postulantes del premio estatal de la juventud 2020.

7.- Saber cuáles fueron los parámetros específicos a evaluar por los miembros de los jurados calificadores del premio estatal de la juventud 2020.

8.- Solicito la entrega del formato de cedula de evaluación del premio estatal de la juventud 2020

9.- NOMBRE Y CARGO DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO CALIFICADOR DE LA CATEGORÍA: MERITO CIVICO del premio estatal de la juventud 2020, que conforme a su convocatoria y a su base cuarta estuvo integrado por:

- a) El titular de una dependencia o entidad vinculada
- b) La secretaria técnica del consejo de premiación
- c) Dos expertos en la materia y
- d) Dos representantes de la sociedad civil oaxaqueña

10.- Los oficios de invitación que giro el INJEO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO CALIFICADOR DE LA CATEGORÍA: MERITO CIVICO del premio estatal de la juventud 2020 con el fin de resguardar y garantizar mis derechos constitucionales de acceso a la información pública, solicito que dicha información me sea proporcionada en formato PDF, única y exclusivamente a través de la PNT." [sic]

SEGUNDO. Respuesta a la solicitud de información.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OCAIP_Oaxaca



Atento a lo anterior, con fecha diez de agosto de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado remitió al recurrente el oficio: INJEO/DG/DPEyC/DBB/028/2022, de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Kenia Rubí Cancio Ibáñez, responsable de la Unidad Transparencia del Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

**IRMA CABRERA SANTIAGO
P R E S E N T E.**

LIC. KENIA RUBÍ CANCIO IBAÑEZ, en mi calidad de Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca; en atención a su solicitud 201189722000025, se remite la respuesta, a través de memorándum INJEO/DG/DAyPJ/DPJ/012/2022, que se adjunta al presente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1,2,3,4,6,8,23,24, fracción VI, X, 45, fracción II, IV, 49, 68, y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción III y 61 fracción I, de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Adjunto al documento antes expuesto, remite el memorándum INJEO/DG/DAyPJ/DPJ/012/2022, de fecha trece de julio del año en curso, suscrito por la Lic. Pamina García Sánchez, Jefa del Departamento de Participación Juvenil del sujeto obligado, mismo que se reproduce a continuación:

En atención a su memorándum INJEO/DG/DPEyC/DBB/038/2022 con fecha 6/07/2022, con respecto a la solicitud de transparencia con número 201189722000025, me permito informarle lo siguiente:

1. La convocatoria del Premio Estatal de la Juventud 2020, es un documento público que se puede encontrar en formato digital en la página web del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.
2. El ACUERDO INJEO/CP/ORD02-2020/003, consta de un párrafo de tres renglones.
3. El ACUERDO INJEO/CP/ORD03-2019/004, consta de un párrafo de siete renglones.
4. El INJEO/JC/MC/2020/001, consta de un párrafo de cuatro renglones.
5. El ACUERDO INJEO/JC/MC/2020/002, consta de un párrafo de tres renglones.
6. El proceso y protocolo de evaluación de las y los postulantes del Premio Estatal de la Juventud 2020 fue el que se establece la convocatoria del Premio Estatal de la Juventud 2020.
7. Los parámetros específicos a evaluar por los miembros de los jurados calificadoros del Premio Estatal de la Juventud 2020 fue el que se establece la convocatoria del Premio Estatal de la Juventud 2020.
8. La entrega del formato de la cédula de evaluación infringe con el debido proceso del Premio Estatal de la juventud 2022, lo cual podría dar ventaja o desventaja a alguno de las y los postulantes en la edición de este año.
9. Anexo documento con el nombre y cargo de cada uno de los integrantes del jurado calificador de la categoría Méritos Cívicos del Premio Estatal de la Juventud 2020.
10. El Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca no hace designación de jurado calificador en el ejercicio del Premio Estatal de la Juventud, sino las dependencias vinculadas a las categorías. Por lo que me encuentro en la imposibilidad material de entregar dichos documentos.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OCAIP_Oaxaca



JURADO CALIFICADOR EN LA CATEGORÍA DE MÉRITOS CÍVICOS DURANTE EL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA 2020.

GUILLERMO RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, ASESOR PRIVADO DE PROTOCOLO PARA EL USO CORRECTO DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS, PRESIDENTE DEL JURADO CALIFICADOR.

EDUARDO ALBERTO MENDOZA MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE EVENTOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA. SECRETARIO DEL JURADO CALIFICADOR.

IVÁN ERNESTO REYES SAAVEDRA. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONMEMORACIONES Y EVENTOS CÍVICOS DEL IEEPO, JURADO CALIFICADOR.

TERCERO. Interposición del recurso de revisión.

Con fecha diez de agosto del dos mil veintidós, la recurrente interpuso recurso de revisión respecto de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, mediante el sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo que manifestó en el rubro de la razón o motivo de la interposición lo siguiente:

No se me entregaron los documentos que contienen los siguientes acuerdos:

1. ACUERDO INJEO/CP/ORD02-2020/003
2. ACUERDO INJEO/CP/ORD03-2019/004
3. ACUERDO INJEO/JC/MC/2020/001
4. ACUERDO INJEO/JC/MC/2020/002 y

5.- el documento oficial que contenga el proceso y protocolo de evaluación de los postulantes del premio estatal de la juventud 2020.

6.- Saber cuáles fueron los parámetros específicos a evaluar por los miembros de los jurados calificadores del premio estatal de la juventud 2020.

7.- la entrega del formato de cedula de evaluación del premio estatal de la juventud 2020

8.- Los oficios de invitación que giro el INJEO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO CALIFICADOR DE LA CATEGORÍA: MERITO CIVICO del premio estatal de la juventud 2020 (en ningún momento se dijo de asignación si no de invitación) con el fin de resguardar y garantizar mis derechos constitucionales de acceso a la información pública, solicito que dicha información me sea proporcionada en formato PDF, única y exclusivamente a través de la PNT.” [sic]

CUARTO. Admisión del recurso interpuesto.

Con fecha diecisiete de agosto del dos mil veintidós, se emitió el **Acuerdo de Admisión** del recurso R.R.A.I./0634/2022/SICOM, notificado mediante Plataforma Nacional de Transparencia con fecha veintitrés de agosto del mismo año, en el que

se ordenó integrar el expediente respectivo, y se puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera remitiendo para tal efecto las probanzas y alegatos correspondientes..

QUINTO. Vencimiento del plazo para promover alegatos por las partes.

Que mediante certificación secretarial de fecha cinco de septiembre del dos mil veintidós, transcurrió el plazo legal otorgado a las partes, a efecto de promover en vía de alegatos lo que a su derecho conviniera dentro del presente procedimiento, en el que no se registraron manifestaciones del Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, además que no se remitió constancia o promoción alguna del promovente por lo que se realiza la inscripción correspondiente.

SEXTO. Alegatos del sujeto obligado.

Con fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, se registró extemporáneamente mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la manifestación de alegatos y pruebas por parte del sujeto obligado, por medio del oficio INJEO/DG/DPEyC/DBB/049/2022, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Kenia Rubí Cancio Ibáñez, responsable de la Unidad Transparencia del Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

Respecto a las manifestaciones hechas por el recurrente Andrés Cabrera Altamirano en el expediente número R.R.A.I./0634/2022/SICOM, en la que se inconforma con la respuesta a la solicitud de información 201189722000025 se manifiesta lo siguiente:

Al presente se adjunta la información que solicitó el recurrente, a través del memorándum INJEO/DG/DAYPJ/DPJ/039/2022. Derivado del memorándum en comento, adicionalmente se informa al recurrente, que respecto del número 6, en el que solicita cuales fueron los parámetros específicos a evaluar por los miembros de los jurados calificadores del Premio Estatal de la Juventud 2020, la Ley Estatal de Premios, no señala criterios para llevar a cabo evaluación alguna, así mismo, no se ha creado la Ley Reglamentaria de la Ley Estatal de Premios; tampoco dentro del marco jurídico que rige al Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, existe alguna normatividad aplicable al supuesto; por lo que los parámetros específicos de los que hace el jurado, son su facultad discrecional; sin embargo con el ánimo de orientarlo en la información que solicita, se le informa que este Instituto de la Juventud del

Estado de Oaxaca supone que los parámetros utilizados por el jurado, son los criterios señalados en la cedula de evaluación 2020.



Adjunto al documento antes expuesto, remite el memorándum INJEO/DG/DAYPJ/DPJ/039/2022 y anexos, de fecha veintidós de septiembre del año en curso, suscrito por la Lic. Pamina García Sánchez, Jefa del Departamento de Participación Juvenil del sujeto obligado, mismo que se reproduce a continuación:

En respuesta a su Memorándum INJEO/DG/DPEyC/DBB/075/2022, con base en la respuesta a la solicitud de información número 201189722000025 le comento lo siguiente:

1. Adjunto los documentos: Acta de la segunda sesión del consejo de premiación del "premio estatal de la juventud 2020" del instituto de la juventud del estado de Oaxaca; Acta de la tercera sesión ordinaria del consejo de premiación del "premio estatal de la juventud 2020" del instituto de la juventud del estado de Oaxaca y Acta de instalación y deliberación del jurado calificador de la categoría "Méritos Cívicos" del Premio Estatal de la Juventud 2020. Ya que son los únicos documentos que obran en el Departamento de Participación Juvenil donde se encuentran los acuerdos solicitados.
2. Adjunto el documento de la Convocatoria del Premio Estatal de la Juventud 2020, donde se estipulan el proceso y protocolo de evaluación de las y los postulantes.
3. Bajo una búsqueda exhaustiva en el departamento, se encontró evidencia de unos SUPUESTOS formatos de cédulas de evaluación que se presumen fueron los del ejercicio 2020.
Toda vez que en este departamento no se hizo entrega formal de estos, no existe un documento oficial que indique cuáles fueron los formatos de las cédulas de evaluación.
4. Por último le informo que el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca no genera oficios de invitación a los miembros del jurado calificador, esos los gira el Consejo de Premiación a cada uno de los jurados en sus categorías correspondientes. Por lo que me encuentro imposibilitada material y jurídicamente para proporcionarlos.
Esperando que la información sea útil para su área, le envío un cordial saludo.

ACTA DE INSTALACIÓN Y DELIBERACIÓN DEL JURADO CALIFICADOR DE LA CATEGORÍA "MERITOS CÍVICO" DEL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, REUNIDOS PREVIA CONVOCATORIA EN LA SALA DE JUNTAS VIRTUAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, REUNIDOS EL C. GUILLERMO RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, ASESOR PRIVADO DE PROTOCOLO PARA EL USO CORRECTO DE LOS SIMBOLOS PATRIOS; PRESIDENTE DEL JURADO CALIFICADOR, EL C. EDUARDO ALBERTO MENDOZA MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE EVENTOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA; SECRETARIO DEL JURADO CALIFICADOR, C. IVÁN ERNESTO REYES SAAVEDRA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONMEMORACIONES Y EVENTOS CÍVICOS DEL IEEPO; JURADO CALIFICADOR, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL JURADO CALIFICADOR DE LA CATEGORÍA "MERITOS CÍVICO" DEL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

--- EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE PREMIOS DEL ESTADO DE OAXACA, ESTA SESIÓN SE DESAHOGA CONFORME AL SIGUIENTE: ---

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. ---
- 2.- ACREDITACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL JURADO CALIFICADOR DE LA CATEGORÍA "MERITOS CÍVICO" DEL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. ---
- 3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ---
- 4.- INSTALACIÓN FORMAL DEL JURADO CALIFICADOR DE LA CATEGORÍA "MERITOS CÍVICO" DEL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. ---
- 5.- TOMA DE PROTESTA A LOS INTEGRANTES DEL JURADO CALIFICADOR DE LA CATEGORÍA "MERITOS CÍVICO" DEL "PREMIO



ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020" GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. -----

6.- EVALUACIÓN Y DELIBERACIÓN DE LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS POR LOS POSTULANTES EN LA CATEGORÍA "MERITOS CÍVICO" DEL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020" GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. -----

7.- DICTAMEN DEL GANADOR DE LA CATEGORÍA "MERITOS CÍVICO" DEL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020" GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. -----

8.- APROBACIÓN DE ACUERDOS. -----

9.- CLAUSURA DE SESIÓN. -----

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. ACTO SEGUIDO, EN USO DE LA PALABRA EL C. EDUARDO ALBERTO MENDOZA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL JURADO CALIFICADOR, PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS CONVOCADOS Y HACIENDO DEL CONOCIMIENTO AL C. GUILLERMO RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, PRESIDENTE DEL JURADO CALIFICADOR, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ MANIFIESTA: SE DECLARA QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL JURADO CALIFICADOR DE LA CATEGORÍA "MERITOS CÍVICO" DEL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE, LOS ACUERDOS QUE EMANEN Y SE APRUEBEN TENDRÁN LA MISMA VALIDEZ LEGAL CORRESPONDIENTE EN TODAS SUS PARTES; ACTO SEGUIDO PIDE AL C. EDUARDO ALBERTO MENDOZA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL JURADO CALIFICADOR, DESAHOGUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ---

2.- ACREDITACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL JURADO CALIFICADOR DE LA CATEGORÍA "MERITOS CÍVICO" DEL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL C. EDUARDO ALBERTO MENDOZA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL JURADO CALIFICADOR, EXHIBE LOS OFICIOS DE INVITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO CALIFICADOR. -----

3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. CONTINUANDO CON LA SESIÓN, EL C. EDUARDO ALBERTO MENDOZA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL JURADO CALIFICADO, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA. LEÍDO Y DISCUTIDO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE TODOS LOS PRESENTES LA APROBACIÓN DE ESTA. -----

4.- INSTALACIÓN FORMAL DEL JURADO CALIFICADOR DE LA CATEGORÍA "MERITOS CÍVICO" DEL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. CON APEGO A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN BENEFICIO DE ESTE ORGANISMO Y DEL PROPIO ESTADO DE OAXACA, EL JURADO CALIFICADOR DE LA CATEGORÍA "MERITOS CÍVICO" QUEDA INTEGRADO, CON LA DESIGNACIÓN SIGUIENTE: -----

- A) PRESIDENTE, GUILLERMO RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, ASESOR PRIVADO DE PROTOCOLO PARA EL USO CORRECTO DE LOS SIMBOLOS PATRIOS -----
- B) SECRETARIO, EDUARDO ALBERTO MENDOZA MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE EVENTOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA. -----
- C) JURADO, IVÁN ERNESTO REYES SAAVEDRA, -----

5.- TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO CALIFICADOR DE LA CATEGORÍA "MERITOS CÍVICO" DEL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020" GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. EN EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL C. GUILLERMO RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, PRESIDENTE DEL JURADO CALIFICADOR, EFECTÚA LA TOMA DE PROTESTA A LOS INTEGRANTES DEL JURADO CALIFICADOR DE LA CATEGORÍA "MERITOS CÍVICO", PARA QUE SE CONDUZCAN CONFORME A DERECHO EN LOS ASUNTOS QUE TENGAN QUE TRATAR CON DICHO CARÁCTER, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 140 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PROCEDE A TOMAR LA PROTESTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO QUE EL ESTADO LES HA CONFERIDO?", Y HABIENDO CONTESTADO LOS INTERROGADOS: "¡SI PROTESTO!"; VISTO LO MANIFESTADO POR LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN ESTE JURADO CALIFICADOR, EL C. GUILLERMO RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ PRESIDENTE DEL JURADO CALIFICADOR REPUSO: "SI NO LO HICIEREN ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL



ESTADO OS LO DEMANDE". -----
--- ACTO SEGUIDO, EL C. GUILLERMO RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, PRESIDENTE DEL JURADO DA LA BIENVENIDA Y DECLARA "QUEDA FORMAL Y LEGALMENTE INSTALADO ÉSTE CUERPO COLEGIADO, PARA TODOS LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES". -----

--- DICHO LO ANTERIOR Y NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, EL C. GUILLERMO RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ PRESIDENTE DEL JURADO CALIFICADOR INSTRUYE AL C. EDUARDO ALBERTO MENDOZA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL JURADO CALIFICADOR DESAHOGUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

- - - 6.- EVALUACIÓN Y DELIBERACIÓN DE LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS POR LOS POSTULANTES EN LA CATEGORÍA "MERITOS CÍVICO" DEL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. EN EL DESAHOGE DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL C. EDUARDO ALBERTO MENDOZA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL JURADO CALIFICADOR INFORMA Y PRESENTA LOS 9 EXPEDIENTES DIGITALES DE LOS POSTULANTES QUE PARTICIPAN EN LA CATEGORÍA "MERITOS CÍVICO" DEL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020", PRESENTADOS POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, EN USO DE LA PALABRA EL C. GUILLERMO RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ PRESIDENTE DEL JURADO CALIFICADOR HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO CALIFICADOR EL PROCESO DE DICTAMEN ESTIPULADO EN EL ACUERDO INJEO/CP/ORD02-2020/003 CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020", ASI MISMO DEL ACUERDO INJEO/CP/ORD03-2019/004 RELATIVO A LAS CÉDULAS DE EVALUACIÓN. UNA VEZ DADA LA INFORMACIÓN LOS INTEGRANTES DEL JURADO CALIFICADOR PROCEDEN A REVISAR Y EVALUAR CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES. -----

- - - 7.- DICTAMEN DEL GANADOR DE LA CATEGORÍA "MERITOS CÍVICO" DEL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020" GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. DESPUÉS DE HABER EVALUADO CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES, EL C. GUILLERMO RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ PRESIDENTE DEL JURADO CALIFICADOR, INSTRUYE AL C. EDUARDO ALBERTO MENDOZA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL JURADO CALIFICADOR, REALIZAR EL PROMEDIO DE CALIFICACIONES. -----

- - - 8.- APROBACIÓN DE ACUERDOS. DE MANERA UNÁNIME SE ACUERDA LO SIGUIENTE: -----

--- ACUERDO INJEO/JC/MC/2020/001: SE DICTAMINA QUE NOEL GARCÍA GARCÍA, CON NUMERO 026 DE FOLIO DE PARTICIPACIÓN ES ACREEDOR AL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020" EN LA CATEGORÍA "MERITOS CÍVICO". -----

--- ACUERDO INJEO/JC/MC/2020/002: INFORMAR AL CONSEJO DE PREMIACIÓN "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020" EL DICTAMEN DE ESTE JURADO CALIFICADOR. -----

--- 6.- CLAUSURA DE SESIÓN. EN USO DE LA VOZ EL C. EDUARDO ALBERTO MENDOZA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL JURADO CALIFICADOR, MANIFIESTA QUE HABIENDO AGOTADO LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA QUE ANTECEDEN LO QUE PROCEDE ES LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, POR LO QUE EL PRESIDENTE DEL JURADO CALIFICADOR, EN USO DE LA VOZ MANIFIESTA: "DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS VEINTIUN HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, POR LO QUE SE INSTRUYE AL C. EDUARDO ALBERTO MENDOZA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL JURADO LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PREVIA LECTURA DE LA MISMA, SE CIERRA EL ACTA QUE SE AUTORIZA. CONSTE. -----

JURADO CALIFICADOR DE LA CATEGORÍA "MERITOS CÍVICO" DEL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020" DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA.

EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SIENDO LAS TRECE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, REUNIDOS PREVIA CONVOCATORIA EN LA SALA VIRTUAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA; LOS SERVIDORES PÚBLICOS CC. LICENCIADA LIZBETH MARTÍNEZ SALINAS, COORDINADORA DE EDUCACIÓN FÍSICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, PRESIDENTA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN; LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN JUVENIL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA A, SECRETARIA SUPLENTE; LICENCIADO DANIEL GONZALEZ MONTES DE OCA DIRECTOR DE ATENCIÓN A BENEFICIARIOS Y FERIAS SOLIDARIAS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR, CONSEJERO SUPLENTE, MID. CARLOS SANDOVAL HABIB, DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DEL EMPRENDEDOR Y DE LA COMPETITIVIDAD, CONSEJERO SUPLENTE; LICENCIADA NIDIA SOLEDAD MARTÍNEZ ESTEVA, ASESOR DE LA SECRETARIA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA, CONSEJERA SUPLENTE; LICENCIADO JAVIER ÁLVAREZ CASTELLANOS, DIRECTOR DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE, CONSEJERO SUPLENTE, LICENCIADO EDUARDO ALBERTO MENDOZA MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE EVENTOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, CONSEJERO, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA TERCERA SESIÓN DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, PREVIA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. -----

ORDEN DEL DÍA -----

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA. -----
- 2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN 2020. -----
- 3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA -----



4.- INFORME DE LOS DICTÁMENES DE LOS JURADOS CALIFICADORES DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS. -----

5.- SEGUIMIENTO DE ACUERDOS -----

6.- ASUNTOS GENERALES. -----

7.- CIERRE DE SESIÓN. -----

--- 1.- LISTA DE ASISTENCIA. ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA, LA LICENCIADA LIZBETH MARTÍNEZ SALINAS, PRESIDENTA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, INSTRUYE A LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, PROCEDA AL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE, CONTABILIZANDO SIETE DE SIETE ASISTENTES CONVOCADOS Y MENCIONADOS EN EL PREÁMBULO DE LA PRESENTE ACTA. ACTO SEGUIDO SE PIDE A LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, DESAHOGUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -

--- 2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN 2020. CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA PRESENTE LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, VERIFICANDO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS CONVOCADOS, Y HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A LA LICENCIADA LIZBETH MARTÍNEZ SALINAS, PRESIDENTA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ MANIFIESTA: SE DECLARA QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN, DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, POR LO QUE, LOS ACUERDOS QUE EMANEN Y SE APRUEBEN TENDRÁN LA MISMA VALIDEZ LEGAL CORRESPONDIENTE EN TODAS SUS PARTES. ACTO SEGUIDO PIDE A LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, DESAHOGUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -

--- 3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. CONTINUANDO CON LA SESIÓN, LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, PROCEDA A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA LEIDO Y DISCUTIDO, SE

SOMETE A CONSIDERACIÓN DE TODOS LOS PRESENTES LA APROBACIÓN DE ÉSTA. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

1.- LISTA DE ASISTENCIA. -----

2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN 2020. -----

3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA -----

4.- INFORME DE LOS DICTÁMENES DE LOS JURADOS CALIFICADORES DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS. -----

5.- SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. -----

6.- ASUNTOS GENERALES. -----

7.- CIERRE DE SESIÓN. -----

CONCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN, LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, LO PONE A CONSIDERACION DE LOS ASISTENTES, QUIENES AUTORIZAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS, QUEDANDO EN LOS TERMINOS INDICADOS. -----

--- 4.- INFORME DE LOS DICTÁMENES DE LOS JURADOS CALIFICADORES DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS. EN USO DE LA VOZ LA LICENCIADA LIZBETH MARTÍNEZ SALINAS, PRESIDENTA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, SOLICITA A LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN INFORME SOBRE LOS DICTÁMENES DE LOS JURADOS CALIFICADORES DE CADA CATEGORÍA A TRAVÉS DEL CUAL SELECCIONAN A LAS Y LOS GANADORES DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS, POR LO QUE LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES INFORMA QUE DERIVADO DE LOS DICTÁMENES DE CADA CATEGORÍA Y LOS ACUERDOS TOMADOS EN ELLAS, SON LOS SIGUIENTES:-----

--- ACUERDO INJEO/JC/AA/2020/001: SE DICTAMINA QUE EL C. LENNIN SAID GALLARDO REYES, CON NÚMERO 042 DE FOLIO DE PARTICIPACIÓN ES ACREEDOR AL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020" EN LA CATEGORÍA "ACTIVIDADES ARTÍSTICAS".-----

--- ACUERDO INJEO/JC/LS/2020/001: SE DICTAMINA QUE LA C. ITALY MIGUEL REYES, CON NÚMERO 074 DE FOLIO DE PARTICIPACIÓN ES

ACREEDOR AL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020" EN LA CATEGORÍA "LABOR SOCIAL".-----

--- ACUERDO INJEO/JC/PA/2020/001: SE DICTAMINA QUE EL C. FREDI TOLEDO VILLAVICENCIO, CON NÚMERO 003 DE FOLIO DE PARTICIPACIÓN ES ACREEDOR AL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020" EN LA CATEGORÍA "PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE".-----

--- ACUERDO INJEO/JC/AA/2020/001: SE DICTAMINA QUE EL C. OLIVER ÁNGEL CABALLERO SILVA, CON NÚMERO 017 DE FOLIO DE PARTICIPACIÓN ES ACREEDOR AL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020" EN LA CATEGORÍA "ACTIVIDADES ACADÉMICAS".-----

--- ACUERDO INJEO/JC/MC/2020/001: SE DICTAMINA QUE EL C. NOEL GARCÍA GARCÍA, CON NÚMERO 026 DE FOLIO DE PARTICIPACIÓN ES ACREEDOR AL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020" EN LA CATEGORÍA "MÉRITOS CÍVICOS".-----

--- ACUERDO INJEO/JC/AP/2020/001: SE DICTAMINA QUE EL C. GABRIEL BOLAN CHIÑAS, CON NÚMERO 035 DE FOLIO DE PARTICIPACIÓN ES ACREEDOR AL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020" EN LA CATEGORÍA "ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".-----

--- 5.- ACUERDOS. POR LO ANTERIOR, LA LICENCIADA LIZBETH MARTÍNEZ SALINAS, PRESIDENTA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN, PREGUNTA A LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN SI ESTÁN DE ACUERDO Y APRUEBAN LOS DICTÁMENES DE LOS JURADOS CALIFICADORES DE LAS CATEGORÍAS CITADAS ANTERIORMENTE, POR LO QUE DE MANERA GENERAL SE ACUERDA LO SIGUIENTE:-----

--- ACUERDO INJEO/CP/ORD03-2020/001: SE ACUERDA Y APRUEBA EN LO GENERAL LOS DICTÁMENES ANTERIORES SOBRE LOS GANADORES DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

INJEO/CP/ORD03-2020/001

1.- ACTIVIDADES ARTÍSTICAS: LENNIN SAID GALLARDO REYES.

2.- LABOR SOCIAL: ITALY MIGUEL REYES.

3.- MEDIO AMBIENTE: FREDI TOLEDO VILLAVICENCIO.

4.- ACTIVIDADES ACADÉMICAS: OLIVER ÁNGEL CABALLERO SILVA.

5.- MÉRITOS CÍVICOS: NOEL GARCÍA GARCÍA.

6.- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: GABRIEL BOLAN CHIÑAS.



--- ACUERDO INJEO/CP/ORD03-2020/002: SE ACUERDA INFORMAR A LAS Y LOS GANADORES, ASÍ COMO HACER PÚBLICO ESTE DICTAMEN. ---

--- 6.- ASUNTOS GENERALES. TOMANDO LA PALABRA LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN, INFORMA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN QUE LA FECHA PARA LA ENTREGA DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020 AÚN ESTÁ POR DEFINIRSE, Y QUE UNA VEZ DEFINIDA SE LES HARÁ LLEGAR SU RESPECTIVA INVITACIÓN A LOS Y LAS GANADORAS DEL PREMIO ESTATAL, ASÍ COMO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN Y JURADOS CALIFICADORES. ---

--- 9.- CIERRE DE SESIÓN. EN USO DE LA VOZ LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, EN CALIDAD DE SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, MANIFIESTA QUE HABIENDO AGOTADO LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA QUE ANTECEDE, LO QUE PROCEDE ES LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, POR LO QUE LA LICENCIADA LIZBETH MARTÍNEZ SALINAS, PRESIDENTA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, EN USO DE LA VOZ MANIFIESTA: DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADA LA TERCERA SESIÓN DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA AL MARGEN Y CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PREVIA LECTURA DE LA MISMA. SE CIERRA EL ACTA QUE SE AUTORIZA. CONSTE. ---

CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020"

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020" DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA.

EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TRES MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, REUNIDOS PREVIA CONVOCATORIA EN LA SALA DE JUNTAS VIRTUAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, LOS SERVIDORES PÚBLICOS CC. LICENCIADA LIZBETH MARTÍNEZ SALINAS, COORDINADORA DE EDUCACIÓN FÍSICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, PRESIDENTA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN; LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN JUVENIL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, SECRETARIA SUPLENTE; LICENCIADO DANIEL GONZALEZ MONTES DE OCA DIRECTOR DE ATENCIÓN A BENEFICIARIOS Y FERIAS SOLIDARIAS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR, CONSEJERO SUPLENTE, MID. CARLOS SANDOVAL HABIB, DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DEL EMPRENDEDOR Y DE LA COMPETITIVIDAD, CONSEJERO SUPLENTE; LICENCIADA NIDIA SOLEDAD MARTÍNEZ ESTEVA, ASESOR DE LA SECRETARIA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA, CONSEJERA SUPLENTE; LICENCIADO JAVIER ÁLVAREZ CASTELLANOS, DIRECTOR DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE, CONSEJERO SUPLENTE, LICENCIADO EDUARDO ALBERTO MENDOZA MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE EVENTOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, CONSEJERO, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, PREVIA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. ---

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA. ---
- 2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN 2020. ---
- 3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ---
- 4.- ASUNTOS GENERALES. ---
- 5.- APROBACIÓN DE ACUERDOS. ---
- 6.- CIERRE DE SESIÓN. ---

--- 1.- LISTA DE ASISTENCIA. ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA, LA LICENCIADA LIZBETH MARTÍNEZ SALINAS, PRESIDENTA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, INSTRUYE A LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, PROCEDA AL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE, CONTABILIZANDO SIETE DE SIETE ASISTENTES CONVOCADOS MENCIONADOS EN EL PREÁMBULO DE LA PRESENTE ACTA. ACTO SEGUIDO SE PIDE A LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, DESAHOGUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ---

--- 2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN 2020. CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA PRESENTE LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, VERIFICANDO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS CONVOCADOS, Y HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A LA LICENCIADA LIZBETH MARTÍNEZ SALINAS, PRESIDENTA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ MANIFIESTA: SE DECLARA QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN, DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, POR LO QUE, LOS ACUERDOS QUE EMANEN Y SE APRUEBEN TENDRÁN LA MISMA VALIDEZ LEGAL CORRESPONDIENTE EN TODAS SUS PARTES. ACTO SEGUIDO PIDE A LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, DESAHOGUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ---

--- 3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. CONTINUANDO CON LA SESIÓN, LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, PROCEDA A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, LEÍDO Y DISCUTIDO, ---



SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE TODOS LOS PRESENTES LA APROBACIÓN DE ÉSTA. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA. -----
- 2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN 2020. -----
- 3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA -----
- 4.- INFORME DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS. -----
- 5.- INTEGRACION DE JURADOS CALIFICADORES. -----
- 6.- PROCESO DE DICTAMEN. -----
- 7.- PROPUESTAS DE CÉDULAS DE EVALUACIÓN. -----
- 8.- ASUNTOS GENERALES. -----
- 9.- CIERRE DE SESIÓN. -----

CONCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN, FÁTIMA ARAGÓN REYES, LO PONE A CONSIDERACION DE LOS ASISTENTES, QUIENES AUTORIZAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS, QUEDANDO EN LOS TERMINOS INDICADOS. -----

--- 4.- INFORME DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS. EN USO DE LA VOZ LA LICENCIADA LIZBETH MARTÍNEZ SALINAS, PRESIDENTA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, SOLICITA A LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN INFORME EL ESTATUS DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS, POR LO QUE LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, INFORMA QUE COMO RESULTADO DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD SE REGISTRARON UN TOTAL DE 56 POSTULACIONES EN LAS DIVERSAS CATEGORÍAS, DESGLOSÁNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA: SE TIENE 19 POSTULANTES EN LA CATEGORÍA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, 09 POSTULANTES EN LA CATEGORÍA DE MÉRITOS CÍVICOS, 03 POSTULANTES EN LA CATEGORÍA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, 16 POSTULANTES EN LA CATEGORÍA DE LABOR SOCIAL, 4 POSTULANTES EN LA CATEGORÍA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y 5 POSTULANTES EN LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EN CUANTO A LA PARTICIPACIÓN POR REGIÓN SE INFORMA QUE 41 PARTICIPANTES SON ORIGINARIOS DE VALLES CENTRALES, 1 PARTICIPANTE DE LA REGIÓN COSTA

ISTMO, 2 DE LA MIXTECA, 3 DE LA SIERRA NORTE, 1 DE LA SIERRA SUR y 2 DE LA REGIÓN DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAM; POR LO QUE DE MANERA GENERAL SE ACUERDA LO SIGUIENTE: -----

INJEO/CP/ORD02-2020/001: SE ACUERDA Y APRUEBA EN LO GENERAL EL INFORME DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS. -----

--- 5.- INTEGRACION DE JURADOS CALIFICADORES. AGOTADO EL PUNTO ANTERIOR, NUEVAMENTE TOMANDO LA PALABRA LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN, INFORMA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN LA INTEGRACIÓN DEL RESTO DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO CALIFICADOR, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

* EN LA CATEGORÍA DE MÉRITO CÍVICO: EL C. DIEGO JAVIER CARREÑO LÓPEZ, GANADOR DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2015, EN LA CATEGORÍA DE MÉRITO CÍVICO. -----

* EN LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE: EL C. OSAR JUÁREZ MARTÍNEZ, GANADOR DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2016, EN LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE. -----

* EN LA CATEGORÍA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: LA C. RAQUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, GANADORA DE PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2014, EN LA CATEGORÍA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. -----

* EN LA CATEGORÍA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS: LA C. YOLOTZIN MARIANA MORALES PACHECO, GANADORA DEL PREMIO ESTATAL 2019, EN LA CATEGORÍA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS. -----

* EN LA CATEGORÍA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS; EL C. ITAMAR NEFTALI SIERRA PÉREZ, GANADOR DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2016 EN LA CATEGORÍA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS. -----

* EN LA CATEGORÍA DE LABOR SOCIAL: EL C. DONALDO RIVERA LEZAMA, GANADOR DE PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2014, EN LA CATEGORÍA DE LABOR SOCIAL. -----

POR LO ANTERIOR LA LICENCIADA LIZBETH MARTÍNEZ SALINAS PRESIDENTA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN, PONE A CONSIDERACIÓN DEL RESTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN, POR LO QUE DE MANERA GENERAL SE ACUERDA LO SIGUIENTE: -----

INJEO/CP/ORD03-2020/002: SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LOS JURADOS CALIFICADORES PARA CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS A CALIFICAR, MAS LAS PROPUESTAS ENVIADAS POR EL CONSEJO DE PREMIACIÓN. -----

--- 6.- PROCESO DE DICTAMEN. EN USO DE LA PALABRA LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN, HIZO LA PRESENTACIÓN FORMAL AL CONSEJO DE PREMIACIÓN SOBRE EL PROCESO DE DICTAMEN EL CUAL CONSISTE EN QUE LA EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES AL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD SEA REALIZADO POR UN JURADO CALIFICADOR, POR LO QUE DE MANERA GENERAL SE ACUERDA LO SIGUIENTE: -----

INJEO/CP/ORD02-2020/003: SE ACUERDA Y APRUEBA EN LO GENERAL EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES AL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020. -----

--- 7.- PROPUESTAS DE CÉDULAS DE EVALUACIÓN. EN USO DE LA PALABRA LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN, HIZO LA PRESENTACIÓN DE LOS FORMATOS AL CONSEJO DE PREMIACIÓN, Y PROPONE QUE CADA INTEGRANTE PRESENTE UNA CÉDULA POR CADA POSTULANTE, RESULTANDO 3 POR CADA EXPEDIENTE Y PROMEDIANDO EL RESULTADO, POR LO QUE DE MANERA GENERAL SE APRUEBA LO SIGUIENTE. -----

INJEO/CP/ORD03-2019/004: SE ACUERDA Y APRUEBA EN LO GENERAL LA PROPUESTA DE CEDULAS DE EVALUACIÓN, QUEDANDO PENDIENTE LOS PARAMETROS ESPECIFICOS A EVALUAR POR LOS JURADOS CALIFICADORES Y SE ESTABLECE QUE CADA INTEGRANTE DEL JURADO EVALUADOR PRESENTARÁ UNA CÉDULA DE EVALUACIÓN POR CADA POSTULANTE, RESULTANDO TRES POR CADA EXPEDIENTE Y PROMEDIANDO EL RESULTADO. -----

--- 8.- ASUNTOS GENERALES. TOMANDO LA PALABRA LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN, PROPONE A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN EL CALENDARIO DE SESIONES PARA LOS JURADOS CALIFICADORES, EL CUAL QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA: MARTES 01 DE SEPTIEMBRE. LABOR SOCIAL, MIERCOLES 02 DE SEPTIEMBRE. ACTIVIDADES ACADÉMICAS, JUEVES 03 DE SEPTIEMBRE. MÉRITOS CÍVICOS PROTECCION AL AMBIENTE, VIERNES 04 DE SEPTIEMBRE. ACTIVIDADES



ARTÍSTICAS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. POR LO QUE DE MANERA GENERAL SE APRUEBA LO SIGUIENTE:-----

INJEO/CP/ORD03-2019/005: SE ACUERDA Y APRUEBA EN LO GENERAL EL CALENDARIO PARA CALIFICAR LOS EXPEDIENTES DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS.

--- **9.- CIERRE DE SESIÓN.** EN USO DE LA VOZ LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, MANIFIESTA QUE HABIENDO AGOTADO LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA QUE ANTECEDEN, LO QUE PROCEDE ES LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, POR LO QUE LA LICENCIADA LIZBETH MARTÍNEZ SALINAS, PRESIDENTA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, EN USO DE LA VOZ MANIFIESTA:

DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADA LA SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA AL MARGEN Y CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PREVIA LECTURA DE LA MISMA. SE CIERRA EL ACTA QUE SE AUTORIZA. CONSTE. -
CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020"

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020" DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA.

EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TRES MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, REUNIDOS PREVIA CONVOCATORIA EN LA SALA DE JUNTAS VIRTUAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, LOS SERVIDORES PÚBLICOS CC. LICENCIADA LIZBETH MARTÍNEZ SALINAS, COORDINADORA DE EDUCACIÓN FÍSICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, PRESIDENTA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN; LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN JUVENIL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, SECRETARIA SUPLENTE; LICENCIADO DANIEL GONZALEZ MONTES DE OCA DIRECTOR DE ATENCIÓN A BENEFICIARIOS Y FERIAS SOLIDARIAS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR, CONSEJERO SUPLENTE, MID. CARLOS SANDOVAL HABIB, DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DEL EMPRENDEDOR Y DE LA COMPETITIVIDAD, CONSEJERO SUPLENTE; LICENCIADA NIDIA SOLEDAD MARTÍNEZ ESTEVA, ASESOR DE LA SECRETARIA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA, CONSEJERA SUPLENTE; LICENCIADO JAVIER ÁLVAREZ CASTELLANOS, DIRECTOR DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE, CONSEJERO SUPLENTE, LICENCIADO EDUARDO ALBERTO MENDOZA MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE EVENTOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, CONSEJERO, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, PREVIA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.-----
- 2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN 2020.-----
- 3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
- 4.- ASUNTOS GENERALES.-----
- 5.- APROBACIÓN DE ACUERDOS.-----
- 6.- CIERRE DE SESIÓN.-----

--- **1.- LISTA DE ASISTENCIA.** ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA LA LICENCIADA LIZBETH MARTÍNEZ SALINAS, PRESIDENTA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, INSTRUYE A LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, PROCEDA AL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE, CONTABILIZANDO SIETE DE SIETE ASISTENTES CONVOCADOS MENCIONADOS EN EL PREÁMBULO DE LA PRESENTE ACTA. ACTO SEGUIDO SE PIDE A LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, DESAHOGUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

--- **2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN 2020.** CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA PRESENTE LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, VERIFICANDO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS CONVOCADOS, Y HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A LA LICENCIADA LIZBETH MARTÍNEZ SALINAS, PRESIDENTA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ MANIFIESTA: SE DECLARA QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN, DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, POR LO QUE, LOS ACUERDOS QUE EMANEN Y SE APRUEBEN TENDRÁN LA MISMA VALIDEZ LEGAL CORRESPONDIENTE EN TODAS SUS PARTES. ACTO SEGUIDO PIDE A LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, DESAHOGUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

--- **3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** CONTINUANDO CON LA SESIÓN, LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, PROCEDA A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA LEÍDO Y DISCUTIDO,



SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE TODOS LOS PRESENTES LA APROBACIÓN DE ÉSTA. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.-----
- 2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN 2020.-----
- 3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----
- 4.- INFORME DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS.-----
- 5.- INTEGRACION DE JURADOS CALIFICADORES.-----
- 6.- PROCESO DE DICTAMEN.-----
- 7.- PROPUESTAS DE CÉDULAS DE EVALUACIÓN.-----
- 8.- ASUNTOS GENERALES.-----
- 9.- CIERRE DE SESIÓN.-----

CONCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN, FÁTIMA ARAGÓN REYES, LO PONE A CONSIDERACION DE LOS ASISTENTES, QUIENES AUTORIZAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS, QUEDANDO EN LOS TERMINOS INDICADOS.-----

--- 4.- INFORME DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS. EN USO DE LA VOZ LA LICENCIADA LIZBETH MARTÍNEZ SALINAS, PRESIDENTA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, SOLICITA A LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN INFORME EL ESTATUS DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS, POR LO QUE LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, INFORMA QUE COMO RESULTADO DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD SE REGISTRARON UN TOTAL DE 56 POSTULACIONES EN LAS DIVERSAS CATEGORÍAS, DESGLOSÁNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA: SE TIENE 19 POSTULANTES EN LA CATEGORÍA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, 09 POSTULANTES EN LA CATEGORÍA DE MÉRITOS CÍVICOS, 03 POSTULANTES EN LA CATEGORÍA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, 16 POSTULANTES EN LA CATEGORÍA DE LABOR SOCIAL, 4 POSTULANTES EN LA CATEGORÍA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y 5 POSTULANTES EN LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EN CUANTO A LA PARTICIPACIÓN POR REGIÓN SE INFORMA QUE 41 PARTICIPANTES SON ORIGINARIOS DE VALLES CENTRALES, 1 PARTICIPANTE DE LA REGIÓN COSTA, 5 DEL

ISTMO, 2 DE LA MIXTECA, 3 DE LA SIERRA NORTE, 1 DE LA SIERRA SUR y 2 DE LA REGIÓN DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAM; POR LO QUE DE MANERA GENERAL SE ACUERDA LO SIGUIENTE:-----

INJEO/CP/ORD02-2020/001: SE ACUERDA Y APRUEBA EN LO GENERAL EL INFORME DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS.-----

--- 5.- INTEGRACION DE JURADOS CALIFICADORES. AGOTADO EL PUNTO ANTERIOR, NUEVAMENTE TOMANDO LA PALABRA LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN, INFORMA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN LA INTEGRACIÓN DEL RESTO DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO CALIFICADOR, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

* EN LA CATEGORÍA DE MÉRITO CÍVICO: EL C. DIEGO JAVIER CARREÑO LÓPEZ, GANADOR DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2016, EN LA CATEGORÍA DE MÉRITO CÍVICO.-----

* EN LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE: EL C. OSAR JUÁREZ MARTÍNEZ, GANADOR DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2016, EN LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.-----

* EN LA CATEGORÍA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: LA C. RAQUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, GANADORA DE PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2014, EN LA CATEGORÍA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.-----

* EN LA CATEGORÍA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS: LA C. YOLOTZIN MARIANA MORALES PACHECO, GANADORA DEL PREMIO ESTATAL 2019, EN LA CATEGORÍA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS.-----

* EN LA CATEGORÍA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS: EL C. ITAMAR NEFTALI SIERRA PÉREZ, GANADOR DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2016 EN LA CATEGORÍA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS.-----

* EN LA CATEGORÍA DE LABOR SOCIAL: EL C. DONALDO RIVERA LEZAMA, GANADOR DE PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2014, EN LA CATEGORÍA DE LABOR SOCIAL.-----

POR LO ANTERIOR LA LICENCIADA LIZBETH MARTÍNEZ SALINAS PRESIDENTA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN, PONE A CONSIDERACIÓN DEL RESTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN, POR LO QUE DE MANERA GENERAL SE ACUERDA LO SIGUIENTE:-----

INJEO/CP/ORD03-2020/002: SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LOS JURADOS CALIFICADORES PARA CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS A CALIFICAR, MAS LAS PROPUESTAS ENVIADAS POR EL CONSEJO DE PREMIACIÓN.-----

--- 6.- PROCESO DE DICTAMEN. EN USO DE LA PALABRA LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN, HIZO LA PRESENTACIÓN FORMAL AL CONSEJO DE PREMIACIÓN SOBRE EL PROCESO DE DICTAMEN EL CUAL CONSISTE EN QUE LA EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES AL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD SEA REALIZADO POR UN JURADO CALIFICADOR, POR LO QUE DE MANERA GENERAL SE ACUERDA LO SIGUIENTE:-----

INJEO/CP/ORD02-2020/003: SE ACUERDA Y APRUEBA EN LO GENERAL EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES AL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020.-----

--- 7.- PROPUESTAS DE CÉDULAS DE EVALUACIÓN. EN USO DE LA PALABRA LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN, HIZO LA PRESENTACIÓN DE LOS FORMATOS AL CONSEJO DE PREMIACIÓN, Y PROPONE QUE CADA INTEGRANTE PRESENTE UNA CÉDULA POR CADA POSTULANTE, RESULTANDO 3 POR CADA EXPEDIENTE Y PROMEDIANDO EL RESULTADO, POR LO QUE DE MANERA GENERAL SE APRUEBA LO SIGUIENTE.-----

INJEO/CP/ORD03-2019/004: SE ACUERDA Y APRUEBA EN LO GENERAL LA PROPUESTA DE CEDULAS DE EVALUACIÓN, QUEDANDO PENDIENTE LOS PARAMETROS ESPECIFICOS A EVALUAR POR LOS JURADOS CALIFICADORES Y SE ESTABLECE QUE CADA INTEGRANTE DEL JURADO EVALUADOR PRESENTARÁ UNA CÉDULA DE EVALUACIÓN POR CADA POSTULANTE, RESULTANDO TRES POR CADA EXPEDIENTE Y PROMEDIANDO EL RESULTADO.-----

--- 8.- ASUNTOS GENERALES. TOMANDO LA PALABRA LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN, PROPONE A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN EL CALENDARIO DE SESIONES PARA LOS JURADOS CALIFICADORES, EL CUAL QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA: MARTES 01 DE SEPTIEMBRE. LABOR SOCIAL, MIÉRCOLES 02 DE SEPTIEMBRE. ACTIVIDADES ACADÉMICAS, JUEVES 03 DE SEPTIEMBRE. MÉRITOS CÍVICOS Y PROTECCION AL AMBIENTE, VIERNES 04 DE SEPTIEMBRE. ACTIVIDADES



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21

INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca

@OGAIPO_Oaxaca



ARTÍSTICAS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. POR LO QUE DE MANERA GENERAL SE APRUEBA LO SIGUIENTE:

INJEO/CP/ORD03-2019/005: SE ACUERDA Y APRUEBA EN LO GENERAL EL CALENDARIO PARA CALIFICAR LOS EXPEDIENTES DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS.

9.- CIERRE DE SESIÓN. EN USO DE LA VOZ LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARÍA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, MANIFIESTA QUE HABIENDO AGOTADO LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA QUE ANTECEDEN, LO QUE PROCEDE ES LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, POR LO QUE LA LICENCIADA LIZBETH MARTÍNEZ SALINAS, PRESIDENTA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, EN USO DE LA VOZ MANIFIESTA:

DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADA LA SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA LICENCIADA FÁTIMA ARAGÓN REYES, SECRETARÍA SUPLENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA AL MARGEN Y CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PREVIA LECTURA DE LA MISMA. SE CIERRA EL ACTA QUE SE AUTORIZA. CONSTE.

CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020"

OGAIPO INJEO Convoca Premio Estatal de la Juventud 2020. A la juventud oaxaqueña por nacimiento o residencia, cuya conducta, dedicación en el trabajo o estudio, cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo de superación personal o progreso de su comunidad a participar en el Premio Estatal de la Juventud 2020, de acuerdo con las siguientes:



El Gobierno del Estado, a través del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y por conducto del Consejo de Premiación del Premio Estatal de la Juventud, con fundamento en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 6.º y 67 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 23, 26, 66, 61, 62 y 63 de la Ley Estatal de Premios del Estado de Oaxaca.

- II. ACTIVIDADES ARTÍSTICAS
III. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
IV. MÉRITOS CÍVICOS
V. LABOR SOCIAL
VI. PROTECCIÓN AL AMBIENTE
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD
REQUISITOS
DICTAMEN

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Formulario de inscripción para el Premio Estatal de la Juventud 2020. Incluye campos para: FOLIO DE REGISTRO, MUNICIPIO(S) DE INCIDENCIA, TIPO DE POSTULACIÓN, CÉDULA DE EVALUACIÓN, LABOR SOCIAL, CRITERIOS (VALOR MÁXIMO 40 PUNTOS).



APORTE A LA COMUNIDAD RELACIÓN CON AL MENOS DOS EJES DEL PED: OAXACA INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL OAXACA MODERNO Y TRANSPARENTE OAXACA SEGURO OAXACA PRODUCTIVO E INNOVADOR OAXACA SUSTENTABLE • Igualdad de Género • Asuntos Indígenas • Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Relación con al menos unos de los ODS: • OAXACA EN ACELERACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030*						
		No cumple	Asunto pendiente	Regular	Buen	Sobresaliente
ESPECÍFICOS	INCIDENCIA EN LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.	0	1	2	3	4
	APORTE PARA MEJORAR EL BIENESTAR FÍSICO, MENTAL, ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA POBLACIÓN.	0	1	2	3	4
	ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE COMUNIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN.	0	1	2	3	4
	PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.	0	1	2	3	4
	CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030*	0	1	2	3	4
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA PARA LA AUTOGESTIÓN.	0	1	2	3	4	

ACTIVIDADES DESTACADAS. (DE 0 A 4 PUNTOS)

	HASTA 4 PUNTOS
--	----------------

PUNTAJE FINAL _____ NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADOR. _____

FOLIO DE REGISTRO: _____ CATEGORÍA: _____

MUNICIPIO(S) DE INCIDENCIA: _____

TIPO DE POSTULACIÓN: INDIVIDUAL GRUPAL

NOMBRE: _____

CÉDULA DE EVALUACIÓN. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

FOLIO DE REGISTRO: _____ CATEGORÍA: _____

MUNICIPIO(S) DE INCIDENCIA: _____

TIPO DE POSTULACIÓN: INDIVIDUAL GRUPAL

NOMBRE: _____

CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN. (VALOR MÁXIMO 6 PUNTOS)

CARTA DE POSTULACIÓN	
CARTA(S) PROPUESTA(S) DE LA CANDIDATURA	
CURRÍCULUM VITAE	
DOCUMENTOS PROBATORIOS DE SU LABOR:	
MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS	
MATERIALES GRÁFICOS	
MATERIALES AUDIOVISUALES	
CRITERIOS. (VALOR MÁXIMO 40 PUNTOS)	6 PUNTOS

GENERALES	TRAYECTORIA					
	IMPACTO SOCIAL					
GENERALES	APORTE A LA COMUNIDAD					
	RELACIÓN CON AL MENOS DOS EJES DEL PED: OAXACA INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL OAXACA MODERNO Y TRANSPARENTE OAXACA SEGURO OAXACA PRODUCTIVO E INNOVADOR OAXACA SUSTENTABLE • Igualdad de Género • Asuntos Indígenas • Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes					
		HASTA 20 PUNTOS				
		No cumple	Asunto pendiente	Regular	Buen	Sobresaliente

ESPECÍFICOS	ESPIRITU Y LIDERAZGO EMPRENDEDOR PARA LA CREACIÓN DE FUENTES DE EMPLEO.	0	1	2	3	4
	INNOVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.	0	1	2	3	4
	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLAR NUEVOS PRODUCTOS Y SERVICIOS.	0	1	2	3	4
	EMPRESAS SOCIALMENTE RESPONSABLES QUE PROPICIEN UN DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE.	0	1	2	3	4
	DESARROLLO DE HABILIDADES, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO CALIFICADO.	0	1	2	3	4

ACTIVIDADES DESTACADAS. (DE 0 A 4 PUNTOS)

	4 PUNTOS
--	----------

PUNTAJE FINAL _____ NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADOR. _____



FOLIO DE REGISTRO: _____ CATEGORÍA: _____

MUNICIPIO(S) DE INCIDENCIA: _____

TIPO DE POSTULACIÓN: INDIVIDUAL GRUPAL

CÉDULA DE EVALUACIÓN. PROTECCIÓN AL AMBIENTE

FOLIO DE REGISTRO: _____ CATEGORÍA: _____

MUNICIPIO(S) DE INCIDENCIA: _____

TIPO DE POSTULACIÓN: INDIVIDUAL GRUPAL

NOMBRE: _____

CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN. (VALOR MÁXIMO 6 PUNTOS)

CARTA DE POSTULACIÓN	
CARTA(S) PROPUESTA(S) DE LA CANDIDATURA	
CURRICULUM VITAE	
DOCUMENTOS PROBATORIOS DE SU LABOR:	
MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS	
MATERIALES GRÁFICOS	
MATERIALES AUDIOVISUALES	
6 PUNTOS	

CRITERIOS. (VALOR MÁXIMO 40 PUNTOS)

GENERALES	TRAYECTORIA IMPACTO SOCIAL APORTE A LA COMUNIDAD RELACION CON AL MENOS DOS EJES DEL PED: OAXACA INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL OAXACA MODERNO Y TRANSPARENTE OAXACA SEGURO OAXACA PRODUCTIVO E INNOVADOR OAXACA SUSTENTABLE • Igualdad de Género • Asuntos Indígenas • Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	HASTA 30 PUNTOS				
		No. completo	Instituto	Regular	Buen	Sube- sistente
ESPECÍFICOS	PRÁCTICAS PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE.	0	1	2	3	4
	MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.	0	1	2	3	4
	RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL.	0	1	2	3	4
	INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS, ACORDE CON LAS LEYES Y NORMAS.	0	1	2	3	4
	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y METODOLÓGICA EN PRO DEL MEDIO AMBIENTE.	0	1	2	3	4

ACTIVIDADES DESTACADAS. (DE 0 A 4 PUNTOS)

	HASTA 4 PUNTOS
--	----------------

PUNTAJE FINAL _____ NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADOR. _____

FOLIO DE REGISTRO: _____ CATEGORÍA: _____

MUNICIPIO(S) DE INCIDENCIA: _____

TIPO DE POSTULACIÓN: INDIVIDUAL GRUPAL

NOMBRE: _____

CÉDULA DE EVALUACIÓN. MÉRITOS CÍVICOS

CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN. (VALOR MÁXIMO 6 PUNTOS)

CARTA DE POSTULACIÓN	
CARTA(S) PROPUESTA(S) DE LA CANDIDATURA	
CURRICULUM VITAE	
DOCUMENTOS PROBATORIOS DE SU LABOR:	
MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS	
MATERIALES GRÁFICOS	
MATERIALES AUDIOVISUALES	
6 PUNTOS	

CRITERIOS. (VALOR MÁXIMO 44 PUNTOS)

GENERALES	TRAYECTORIA IMPACTO SOCIAL APORTE A LA COMUNIDAD RELACION CON AL MENOS DOS EJES DEL PED: OAXACA INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL OAXACA MODERNO Y TRANSPARENTE OAXACA SEGURO OAXACA PRODUCTIVO E INNOVADOR OAXACA SUSTENTABLE • Igualdad de Género • Asuntos Indígenas • Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	HASTA 30 PUNTOS				
		No. completo	Instituto	Regular	Buen	Sube- sistente
ESPECÍFICOS	CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES PARA QUE LA SOCIEDAD EJERZA SUS DERECHOS	0	1	2	3	4
	TRABAJO A FAVOR DE UNA SOCIEDAD MÁS INCLUYENTE Y PARTICIPATIVA	0	1	2	3	4
	IMPULSO DE PRÁCTICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES, TOLERANCIA, DIÁLOGO, PLURALIDAD Y NEGOCIACIÓN PACÍFICA.	0	1	2	3	4
	OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY.	0	1	2	3	4
	ACCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA FORTALECIMIENTO Y RESPETO A LOS SÍMBOLOS PATRIOS.	0	1	2	3	4

PUNTAJE FINAL _____ NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADOR. _____



FOLIO DE REGISTRO: _____ CATEGORÍA: _____

MUNICIPIO(S) DE INCIDENCIA: _____

TIPO DE POSTULACIÓN: INDIVIDUAL GRUPAL

CÉDULA DE EVALUACIÓN. ACTIVIDADES ARTÍSTICAS

FOLIO DE REGISTRO: _____ CATEGORÍA: _____

MUNICIPIO(S) DE INCIDENCIA: _____

TIPO DE POSTULACIÓN: INDIVIDUAL GRUPAL

NOMBRE: _____

CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN. (VALOR MÁXIMO 6 PUNTOS)

CARTA DE POSTULACIÓN	6 PUNTOS
CARTA(S) PROPUESTA(S) DE LA CANDIDATURA	
CURRÍCULUM VITAE	
DOCUMENTOS PROBATORIOS DE SU LABOR:	
MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS	
MATERIALES GRÁFICOS	
MATERIALES AUDIOVISUALES	

CRITERIOS. (VALOR MÁXIMO 40 PUNTOS)

GENERAL	CRITERIO	HASTA 20 PUNTOS				
		No cumple	Buena Práctica	Regular	Buen	Sobresaliente
GENERALES	TRAYECTORIA	0	1	2	3	4
	IMPACTO SOCIAL	0	1	2	3	4
	APORTE A LA COMUNIDAD	0	1	2	3	4
	RELACIÓN CON AL MENOS DOS EJES DEL PED: OAXACA INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL OAXACA MODERNO Y TRANSPARENTE OAXACA SEGURO OAXACA PRODUCTIVO E INNOVADOR OAXACA SUSTENTABLE • Igualdad de Género • Asuntos Indígenas • Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	0	1	2	3	4
ESPECÍFICOS	TRASCENDENCIA COMO CREADORES O INTÉRPRETES DE LAS ARTES VISUALES, LITERARIAS, MUSICALES, ESCÉNICAS Y POPULARES.	0	1	2	3	4
	PRESERVACIÓN, RESCATE Y CONSERVACIÓN DE NUESTRAS IDENTIDADES CULTURALES.	0	1	2	3	4
	ACTIVIDADES, APORTACIONES O INNOVACIÓN EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.	0	1	2	3	4
	DISTINCIONES ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES RECIBIDAS POR SU DESEMPEÑO. ORIGINALIDAD E INNOVACIÓN ARTÍSTICA.	0	1	2	3	4

ACTIVIDADES DESTACADAS. (DE 0 A 4 PUNTOS)

	HASTA 4 PUNTOS
--	----------------

PUNTAJE FINAL: _____ NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADOR: _____

FOLIO DE REGISTRO: _____ CATEGORÍA: _____

MUNICIPIO(S) DE INCIDENCIA: _____

TIPO DE POSTULACIÓN: INDIVIDUAL GRUPAL

CÉDULA DE EVALUACIÓN. ACTIVIDADES ACADÉMICAS

FOLIO DE REGISTRO: _____ CATEGORÍA: _____

MUNICIPIO(S) DE INCIDENCIA: _____

TIPO DE POSTULACIÓN: INDIVIDUAL GRUPAL

NOMBRE: _____

CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN. (VALOR MÁXIMO 6 PUNTOS)

CARTA DE POSTULACIÓN	6 PUNTOS
CARTA(S) PROPUESTA(S) DE LA CANDIDATURA	
CURRÍCULUM VITAE	
DOCUMENTOS PROBATORIOS DE SU LABOR:	
MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS	
MATERIALES GRÁFICOS	
MATERIALES AUDIOVISUALES	

CRITERIOS. (VALOR MÁXIMO 40 PUNTOS)

GENERAL	CRITERIO	HASTA 20 PUNTOS				
		No cumple	Buena Práctica	Regular	Buen	Sobresaliente
GENERALES	TRAYECTORIA	0	1	2	3	4
	IMPACTO SOCIAL	0	1	2	3	4
	APORTE A LA COMUNIDAD	0	1	2	3	4
	RELACIÓN CON AL MENOS DOS EJES DEL PED: OAXACA INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL OAXACA MODERNO Y TRANSPARENTE OAXACA SEGURO OAXACA PRODUCTIVO E INNOVADOR OAXACA SUSTENTABLE • Igualdad de Género • Asuntos Indígenas • Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	0	1	2	3	4
ESPECÍFICOS	INVESTIGACIÓN Y/O DIVULGACIÓN DE ESTUDIOS, TRABAJOS CIENTÍFICOS.	0	1	2	3	4
	EXCELENCIA ACADÉMICA.	0	1	2	3	4
	PUBLICACIÓN DE LIBROS O ARTÍCULOS ACADÉMICOS, PONENCIAS Y DISTINCIONES RECIBIDAS.	0	1	2	3	4
	ACTIVIDADES, APORTACIONES O INNOVACIÓN EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.	0	1	2	3	4

ACTIVIDADES DESTACADAS. (DE 0 A 4 PUNTOS)

	HASTA 4 PUNTOS
--	----------------

PUNTAJE FINAL: _____ NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADOR: _____

Conforme a lo antes expuesto, el sujeto obligado remite el contenido del documento anterior al solicitante para los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. Cierre de instrucción.

Que mediante acuerdo de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós se notificó a las partes mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el **Cierre de Instrucción** del Recurso de Revisión R.R.A.I./0634/2022/SICOM, al no haber requerimiento, diligencia o prueba alguna por desahogar en el expediente, así como también elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Por ende, se procede al análisis de los hechos motivo de la queja presentada por la recurrente, así como de todos aquellos elementos que integran el presente procedimiento, por tanto:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1, 6 segundo y tercer párrafo y apartado A, 8, 14, 16,17 y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2, 3 décimo segundo y décimo tercer párrafo fracciones de la I a la VIII, 13, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 4, 94, 96, 97, 98, 99, 150 fracciones V, VI y VII, 168 y 169 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 2, 3, 4, 93 fracción IV, inciso d), 97, 99 fracción I, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159 y 160 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca así como los numerales: 1, 2, 5 fracción XXIV y 8 fracciones II, IV, V y VI del Reglamento Interno y 1, 5, 6, 8 fracciones I, II, III, IV, V, X y XI, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 24. 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante, ambos ordenamientos vigentes; el Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, decretos emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.; este Órgano de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno es competente para efectuar las acciones necesarias tendientes a

determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale para salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establezca la ley.

SEGUNDO. Legitimación.

El Recurso de Revisión se hizo valer por la persona Recurrente, quien presentó solicitud de información al Sujeto Obligado, el día veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, registrándose escrito por parte del Sujeto Obligado el día veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós, en consecuencia mediante el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia la parte recurrente interpuso medio de impugnación el día treinta de septiembre del año dos mil veintidós, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento.

Ahora bien, este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia II.1o. J/5, de la Octava época, publicada en la página 95 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Mayo de 1991, que a la letra señala:

“IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE EN EL JUICIO DE AMPARO. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.” -----

Así mismo, atento a lo establecido en la jurisprudencia 2a./J. 54/98, de la Novena época, publicada en la página 414 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, que a la letra refiere:

SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es

improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución. - - - - -

Ambos criterios jurisprudenciales de observancia general o común para todo tipo de procedimientos. Siendo que el examen de las causales de improcedencia del presente procedimiento es oficioso, esto es, deben ser estudiadas por el juzgador aunque no las hagan valer las partes, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente al fondo del asunto, es que del análisis realizado se tiene que en el presente Recurso de Revisión no se actualiza alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que es procedente realizar el estudio de fondo.

CUARTO. Estudio del caso.

La fijación de la litis en el presente recurso de revisión consiste en corroborar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado a la solicitud de información, cumple con la normatividad de la materia, informando conforme a lo solicitado además de fundar y motivar adecuadamente la respuesta y con ello atender plenamente el derecho de acceso a la información pública para el solicitante, para en su caso ordenar o no según corresponda la entrega de la información en los términos solicitados por la recurrente.

La recurrente manifiesta que el Sujeto Obligado incumple con su obligación de brindar la información correspondiente a su solicitud de información, ya que atiende de manera incompleta la misma, faltando por remitir diversos documentos solicitados inicialmente.

Por su parte, el Sujeto Obligado considera que en la respuesta que emite atiende oportunamente la solicitud planteada, en la respuesta inicial atiende los cuestionamientos planteados sin remitir anexos, siendo que en alegatos anexa diversa documentación con la que pretende dar respuesta al requerimiento.

Expuesto lo anterior, con la finalidad de resolver el presente recurso, es imperativo citar lo establecido en los artículos 6º, apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3º, décimo tercer párrafo, fracciones I y

III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra establecen lo siguiente:

“Artículo 6. ...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato **que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública** y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. **En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información;

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

“Artículo 3. ...

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I.- Es pública toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos del Estado, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato **que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.** Sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes;



III.- **Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales**, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, **en los términos que fije la ley**, la cual establecerá los supuestos de excepción;

El énfasis es propio.

Del análisis de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y los preceptos constitucionales citados, y atendiendo al alcance de los principios de exhaustividad y máxima publicidad que le impone la ley, en específico se aprecia que, en el caso concreto, la respuesta a la solicitud planteada por la recurrente no satisface plenamente lo solicitado, razón por lo que es oportuno analizar que:

La Carta Magna y la Constitución local, establecen las normas base que regirán el derecho de acceso a la información pública por parte de las y los ciudadanos, así como también la obligación fundamental de los diversos sujetos obligados de atender adecuadamente las solicitudes y remitir la información que le corresponde informar en el ámbito de su competencia. Es claro el mandamiento constitucional federal y local de informar por los sujetos obligados a los diversos solicitantes de aquella información tengan bajo su resguardo y corresponda por las funciones que realizan, es una obligación ineludible que no queda al arbitrio de las autoridades cumplir.

Al respecto la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece a la letra en los numerales 2 primer párrafo, 9 primer párrafo y 10, fracciones I, II, IV y XI lo siguiente:

“**Artículo 2.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; así como la obligación de los sujetos obligados de divulgar de manera proactiva, la información pública, las obligaciones de transparencia y en general toda aquella información que se considere de interés público.”

“**Artículo 9.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que se emita en ejercicio de las facultades expresas que les otorguen los ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables, así como en el ejercicio de recursos públicos, debiendo sistematizar la información.”



“**Artículo 10.** Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:

- I. Constituir y mantener actualizado los sistemas de archivo y gestión documental, en coordinación con las áreas administrativas del sujeto obligado;
- II. Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público;
- IV. Dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables; y
- XI. Responder las solicitudes de acceso de información que le sean presentadas en términos de Ley.”

De la normatividad citada anteriormente debemos entender que la obligación de informar por parte de los sujetos obligados debe ser de manera proactiva, es decir, promoverá la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional o complementaria a la establecida con carácter obligatorio por la Ley, con la finalidad de facilitar el acceso de la información a las y los ciudadanos. Así mismo, toda información pública deberá ser primigeniamente facilitada para su consulta a los diversos solicitantes, para ello deberán documentar la información de las actividades que realicen debiendo sistematizar, es decir, organizar adecuadamente la información. Como se aprecia, la obligación de informar es ineludible para los sujetos obligados y trascendente en aras de una sociedad informada y participativa.

En este orden de ideas es imperativo que los sujetos obligados constituyan y mantengan actualizado sus sistemas de archivo y gestión documental, toda vez que es su obligación documentar todos los actos que realicen en el ejercicio de sus atribuciones y la ejecución de recursos públicos, debiendo por ende sistematizar esta información para ponerla a disposición de las y los ciudadanos.

Así mismo se aprecia el carácter imperativo respecto de la obligación de informar por parte de los sujetos obligados de toda aquella información que se considere de interés público, atendiendo debida y oportunamente las diversas solicitudes de acceso a la información que le sean remitidas por así corresponder al ámbito de su competencia.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OCAIP_Oaxaca



Ahora bien, del caso en concreto la recurrente, le solicita al sujeto obligado:

1. LA CONVOCATORIA DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020 EN FORMATO DIGITAL.
2. Saber cuántas páginas tiene el ACUERDO INJEO/CP/ORD02-2020/003 y la entrega de este de manera íntegra, para su estudio y conocimiento al ser un documento público.
3. Saber cuántas páginas tiene el ACUERDO INJEO/CP/ORD03-2019/004 y la entrega de este de manera íntegra, para su estudio y conocimiento al ser un documento público.
4. Saber cuántas páginas tiene el ACUERDO INJEO/JC/MC/2020/001 y la entrega de este de manera íntegra, para su estudio y conocimiento al ser un documento público.
5. Saber cuántas páginas tiene el ACUERDO INJEO/JC/MC/2020/002 y la entrega de este de manera íntegra, para su estudio y conocimiento al ser un documento público.
- 6.- Saber exacta y puntualmente cuál fue el proceso y protocolo de evaluación de los postulantes del premio estatal de la juventud 2020.
- 7.- Saber cuáles fueron los parámetros específicos a evaluar por los miembros de los jurados calificadores del premio estatal de la juventud 2020.
- 8.- Solicito la entrega del formato de cedula de evaluación del premio estatal de la juventud 2020
- 9.- NOMBRE Y CARGO DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO CALIFICADOR DE LA CATEGORÍA: MERITO CIVICO del premio estatal de la juventud 2020, que conforme a su convocatoria y a su base cuarta estuvo integrado por:
 - a) El titular de una dependencia o entidad vinculada
 - b) La secretaria técnica del consejo de premiación
 - c) Dos expertos en la materia y

d) Dos representantes de la sociedad civil oaxaqueña

10.- Los oficios de invitación que giro el INJEO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO CALIFICADOR DE LA CATEGORÍA: MERITO CIVICO del premio estatal de la juventud 2020 con el fin de resguardar y garantizar mis derechos constitucionales de acceso a la información pública, solicito que dicha información me sea proporcionada en formato PDF, única y exclusivamente a través de la PNT.

Expuesto lo anterior, conforme a lo establecido en la legislación federal, en específica la contenida en los artículos 11, 18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca es un sujeto obligado y tienen como obligaciones comunes y específicas las siguientes:

“**Artículo 11.** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática”

“**Artículo 18.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones”

“**Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información** y proteger los datos personales que obren en su poder: **cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.**”

El énfasis es nuestro.

Como se observa, los Órganos y Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, son considerados sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública y, por consiguiente, entre las diversas obligaciones que les impone la ley de la materia están las siguientes:



Primero	Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible;
Segundo	Deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;
Tercero	Transparentar y permitir el acceso a la información pública, debido a que reciben y ejercen recursos públicos; y
Cuarto	Transparentar y permitir el acceso a la información pública, debido a que realizan actos de autoridad;

Es decir, los datos que le solicita la recurrente al sujeto obligado no solo tienen el carácter de información pública (toda vez que realiza actos de autoridad al expedir documentos públicos, el realizar un procedimiento administrativo como la expedición de la convocatoria y las respectivas resoluciones o acuerdos del comité para la adjudicación del premio estatal de la juventud) sino además es responsabilidad del sujeto obligado facilitar su acceso al público de estos datos, toda vez que es información de interés público el conocer esta información.

Aunado a lo anterior, los numerales 7 fracción I y último párrafo y 9 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determinan el carácter de sujeto obligado de los Organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal, mismos que se reproducen a continuación:

“Artículo 7. Son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley:

V. Los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal;

Artículo 9. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que se emita en ejercicio de las facultades expresas que les otorguen los ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables, así como en el ejercicio de recursos públicos, debiendo sistematizar la información.

Los actos de los sujetos obligados a que se refiere el párrafo anterior, incluyen no sólo las decisiones definitivas, también los procesos deliberativos, así como aquellas decisiones que permitan llegar a una conclusión final.”





Así mismo, el contenido de los artículos 1 y 3 primer párrafo fracción segunda, segundo y cuarto párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, estable lo siguiente:

“Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto establecer las bases de organización, competencias, atribuciones y funcionamiento del poder ejecutivo, a través de la Administración Pública Estatal: Centralizada y Paraestatal, con fundamento en las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.”

“Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

II. La Administración Pública Paraestatal: Integrada por Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos, así como, por las Entidades Auxiliares del Ejecutivo Estatal, integrándose éstas por los Consejos, Comisiones, Comités, Juntas, Patronatos y aquellas instituciones que por su naturaleza no estén comprendidas dentro de la Administración Pública Centralizada, a las que genéricamente se les denominará como Entidades, estarán reguladas por sus leyes, decretos de creación y reglamentos respectivos;

En el ejercicio de sus funciones el Poder Ejecutivo implementará el principio de gobierno abierto orientado en los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación de la gestión gubernamental, participación ciudadana y uso de tecnologías de información.

El Titular del Poder Ejecutivo impulsará a través de lineamientos de gobierno abierto la implementación de prácticas de transparencia, participación ciudadana y de evaluación de la gestión gubernamental para alcanzar los principios contemplados en el presente artículo.”

Como se aprecia la ley local le impone a los Organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cumplir ineludiblemente las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. Así mismo, la ley orgánica del Poder Ejecutivo establece que se implementará un gobierno abierto orientado a cumplir los principios de transparencia y acceso a la información.



Ahora bien, respecto a cómo atendió la solicitud de información pública el sujeto obligado por medio de su Unidad de Transparencia y áreas administrativas es oportuno revisar el contenido del oficio: INJEO/DG/DAyPJ/DPJ/012/2022, de fecha cinco de septiembre del año en curso, suscrito por la Lic. Pamina García Sánchez, Jefa del Departamento de Participación Juvenil del sujeto obligado. En el documento en cita el sujeto obligado realiza las siguientes acciones:

INFORMACIÓN REQUERIDA:	RESPUESTA EMITIDA:
1. LA CONVOCATORIA DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2020 EN FORMATO DIGITAL.	Le informa que la convocatoria es un documento público que puede encontrar en la página web de la Dependencia.
2. Saber cuántas páginas tiene el ACUERDO INJEO/CP/ORD02-2020/003 y la entrega de este de manera íntegra, para su estudio y conocimiento al ser un documento público.	Consta de un párrafo de tres renglones y no remite el documento.
3. Saber cuántas páginas tiene el ACUERDO INJEO/CP/ORD03-2019/004 y la entrega de este de manera íntegra, para su estudio y conocimiento al ser un documento público.	Consta de un párrafo de siete renglones y no remite el documento
4. Saber cuántas páginas tiene el ACUERDO INJEO/JC/MC/2020/001 y la entrega de este de manera íntegra, para su estudio y conocimiento al ser un documento público.	Consta de un párrafo de cuatro renglones y no remite el documento
5. Saber cuántas páginas tiene el ACUERDO INJEO/JC/MC/2020/002 y la entrega de este de manera íntegra, para su estudio y conocimiento al ser un documento público.	Consta de un párrafo de tres renglones y no remite el documento
6.- Saber exacta y puntualmente cuál fue el proceso y protocolo de evaluación de los postulantes del premio estatal de la juventud 2020.	El proceso y protocolo de evaluación fue el que se establece en la convocatoria.
7.- Saber cuáles fueron los parámetros específicos a evaluar por los miembros de los jurados calificadores del premio estatal de la juventud 2020.	Los parámetros específicos a evaluar por los miembros del jurado calificador fue el que se estableció en la convocatoria.



<p>8.- Solicito la entrega del formato de cedula de evaluación del premio estatal de la juventud 2020.</p>	<p>La entrega de la cédula de evaluación infringe con el debido proceso del premio estatal de la juventud.</p>
<p>9.- NOMBRE Y CARGO DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO CALIFICADOR DE LA CATEGORÍA: MERITO CIVICO del premio estatal de la juventud 2020, que conforme a su convocatoria y a su base cuarta estuvo integrado por:</p> <p>a) El titular de una dependencia o entidad vinculada</p> <p>b) La secretaria técnica del consejo de premiación</p> <p>c) Dos expertos en la materia y</p> <p>d) Dos representantes de la sociedad civil oaxaqueña.</p>	<p>Anexo documento con el nombre y cargo de cada uno de los integrantes del jurado calificador.</p>
<p>10.- Los oficios de invitación que giro el INJEO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO CALIFICADOR DE LA CATEGORÍA: MERITO CIVICO del premio estatal de la juventud 2020 con el fin de resguardar y garantizar mis derechos constitucionales de acceso a la información pública, solicito que dicha información me sea proporcionada en formato PDF, única y exclusivamente a través de la PNT.</p>	<p>El sujeto obligado no hace designación del jurado sino las dependencias vinculadas a las categorías, por lo que esta en imposibilidad material de entregar dichos documentos.</p>

Conforme a lo anterior, en vía de alegatos enunciaron tanto la recurrente como el sujeto obligado lo siguiente:

INCONFORMIDAD:	ALEGATOS:
<p>No se me entregaron los documentos que contienen los siguientes acuerdos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ACUERDO INJEO/CP/ORD02-2020/003 2. ACUERDO INJEO/CP/ORD03-2019/004 3. ACUERDO INJEO/JC/MC/2020/001 4. ACUERDO INJEO/JC/MC/2020/002 	<p>Informa haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la dependencia, siendo este el resultado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Remite tres Actas del Consejo de Premiación del Premio estatal de la juventud 2020, donde asevera se puede



<p>5. El documento oficial que contenga el proceso y protocolo de evaluación de los postulantes del premio estatal de la juventud 2020.</p> <p>6. Saber cuáles fueron los parámetros específicos a evaluar por los miembros de los jurados calificadores del premio estatal de la juventud 2020.</p> <p>7. La entrega del formato de cedula de evaluación del premio estatal de la juventud 2020</p> <p>8. Los oficios de invitación que giro el INJEO a cada uno de los integrantes del jurado calificador de la categoría: merito cívico del premio estatal de la juventud 2020 (en ningún momento se dijo de asignación si no de invitación), con el fin de resguardar y garantizar mis derechos constitucionales de acceso a la información pública, solicito que dicha información me sea proporcionada en formato pdf, única y exclusivamente a través de la PNT.</p>	<p>encontrar información relacionada con los acuerdos;</p> <p>2. Adjunta la convocatoria del premio estatal de la juventud donde se cota el proceso y protocolo de evaluación;</p> <p>3. Remite supuestos formatos de cédulas de evaluación en blanco que presume que son del 2020;</p> <p>4. Reitera que el sujeto obligado no hace oficios de invitación a los miembros del jurado, toda vez que lo hace el consejo de premiación.</p> <p>5. Informa que no existen parámetros específicos para evaluar la entrega de los premios, toda vez que no viene regulado en la ley de la materia ni existe el reglamento respectivo, por lo que son facultad discrecional del jurado.</p>
---	--

Luego entonces, podemos establecer que el sujeto obligado no atiende ni en la respuesta inicial ni en los alegatos los documentos solicitados en el requerimiento inicial, como lo son los Acuerdos respectivos, el documento oficial que contenga el proceso y protocolo de evaluación de los postulantes del premio estatal de la juventud 2020, cuáles fueron los parámetros específicos a evaluar por los miembros de los jurados calificadores del premio estatal de la juventud 2020, sin embargo, en cuanto al formato de cedula de evaluación del premio estatal de la juventud 2020, le remite mediante alegatos un formato simple de cédula de evaluación del 2020 por lo que en ese sentido se considera entregada dicha información, toda vez, que la recurrente no solicitó las cédulas rellenas o de alguna otra manera específica, y en cuanto a los los oficios de invitación que giro el INJEO a cada uno de los integrantes del jurado calificador de la categoría: merito cívico del premio estatal de la juventud 2020, en alegatos el Sujeto Obligado, manifiesta que es el Comité de premiación quien remite dichos documentos por lo que no obran en su poder, sin embargo, no adjunta ninguna declaración de inexistencia de la información ni





tampoco adjunta acta de su Comité de Transparencia haciendo la declaración respectiva.

Sirve al respecto que, conforme al contenido de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es obligación del sujeto obligado documentar los actos que realice en el ejercicio de las facultades de las que esta investido a fin de sistematizarlas y posteriormente favorecer el acceso a la ciudadanía de estos, siempre que así corresponda.

En este caso, es el sujeto obligado es plenamente competente de conocer del procedimiento para realizar la entrega del Premio Estatal de la Juventud, realiza actos de autoridad que debe de documentar, organizar y de ser requeridos informar a la ciudadanía, no corresponde en la respuesta inicial ni en los alegatos expuestos la manera adecuada de atender una solicitud de información.

Ahora bien, el titular de la Unidad de Transparencia deberá de turnar la solicitud al área administrativa que corresponde por su competencia conocer y documentar el procedimiento que ejecuta la dependencia relativo al premio estatal de la juventud, es decir no turnar la solicitud de manera ambigua sino específica con la finalidad de atender la solicitud.

Aunado a lo anterior, la ley general y local en materia de transparencia y acceso a la información pública cita los procedimientos específicos a realizar para atender las solicitudes de información, las obligaciones comunes y específicas de los sujetos obligados y los principios que salvaguardan los derechos de los solicitantes, por lo que corresponde ineludiblemente al sujeto obligado remitir los documentos solicitados, realizando todas las acciones que correspondan con la finalidad de cumplir.

Por lo antes expuesto, con la finalidad de atender la solicitud planteada por la recurrente tenemos que el sujeto obligado deberá:

INFORMACIÓN REQUERIDA:	ACCIONES QUE REALIZAR:
<ol style="list-style-type: none"> 1. ACUERDO INJEO/CP/ORD02-2020/003 2. ACUERDO INJEO/CP/ORD03-2019/004 3. ACUERDO INJEO/JC/MC/2020/001 4. ACUERDO INJEO/JC/MC/2020/002 	<p>Realizar una búsqueda exhaustiva de los documentos solicitados por el recurrente y remitir cada uno de ellos por el medio solicitado, sin ambigüedades ni excusas, toda vez que es notorio la competencia</p>

<p>5. El documento oficial que contenga el proceso y protocolo de evaluación de los postulantes del premio estatal de la juventud 2020.</p> <p>6. Saber cuáles fueron los parámetros específicos a evaluar por los miembros de los jurados calificadores del premio estatal de la juventud 2020.</p> <p>7. La entrega del formato de cedula de evaluación del premio estatal de la juventud 2020</p> <p>8. Los oficios de invitación que giro el INJEO a cada uno de los integrantes del jurado calificador de la categoría: merito cívico del premio estatal de la juventud 2020 (en ningún momento se dijo de asignación si no de invitación), con el fin de resguardar y garantizar mis derechos constitucionales de acceso a la información pública, solicito que dicha información me sea proporcionada en formato pdf, única y exclusivamente a través de la PNT.</p>	<p>respecto del asunto planteado, así como también que existen los documentos solicitados y son de notorio interés público.</p> <p>Ahora bien, en cuanto a los formatos de cédula el recurrente solicita desde el inicio los formatos de cédula y en alegatos el Sujeto Obligado remite formatos de cédulas de evaluación en blanco que presume que son del 2020 por lo que se tiene por entregada dicha información; en cuanto a los oficios de invitación, toda vez que el Sujeto Obligado manifestó en alegatos que no hace oficios de invitación a los miembros del jurado, ya que lo hace el consejo de premiación, deberá entonces declarar la inexistencia de dicha información mediante acuerdo de su Comité de Transparencia.</p>
---	--

Por razón de los argumentos esgrimidos anteriormente, este Órgano Garante advierte que el Sujeto Obligado incumplió con sus obligaciones de informar totalmente al solicitante en los términos planteados en la solicitud primigenia, por lo que los motivos de la inconformidad de la recurrente se consideran fundados.

En ese orden de ideas, respecto de los documentos solicitados en la solicitud inicial, deberá la autoridad responsable realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos donde se encuentren y remitirlos a la solicitante en la forma o manera solicitada.

Por ende, y atendiendo a que el sujeto obligado no demuestra fehacientemente cumplir plenamente con lo solicitado por la recurrente, se consideran fundados los motivos de inconformidad, en consecuencia, se **ORDENA** al sujeto obligado que **MODIFIQUE** su respuesta en los siguientes términos:

- a) realice una búsqueda exhaustiva de la información y se le remitan las constancias que correspondan al recurrente en cuanto a los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6
- b) declare la inexistencia de la información relativa a los oficios de invitación a los miembros del jurado, mediante acuerdo de su Comité de Transparencia.

lo anterior en los términos de los artículos 11, 18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, 9 y 126 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Decisión.

Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa y motivado en las consideraciones establecidas en el considerando Cuarto de esta Resolución, este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, considera parcialmente fundados los motivos de inconformidad expresados por la recurrente, por lo que, se **ORDENA** al sujeto obligado que **MODIFIQUE** su respuesta en los siguientes términos:

- a) realice una búsqueda exhaustiva de la información y se le remitan las constancias que correspondan al recurrente en cuanto a los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6
- b) declare la inexistencia de la información relativa a los oficios de invitación a los miembros del jurado, mediante acuerdo de su Comité de Transparencia

lo anterior en los términos de los artículos: 11, 18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, 9 y 126 primer párrafo, 152 fracción III y 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEXTO. Plazo para el cumplimiento.

Esta resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 153 fracción IV, 156 y 157, primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por otra parte, el Sujeto Obligado deberá informar al Órgano Garante, dentro de los tres días siguientes sobre el cumplimiento de la presente resolución exhibiendo las constancias que así lo acrediten, siendo que en caso de incumplimiento se le apercibe que, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las Leyes aplicables de conformidad a lo previsto por el

artículo 157 segundo y tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO. Medidas para el cumplimiento.

Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca vigente; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 174, 175 y 176 de la Ley local de la materia.

OCTAVO. Protección de Datos Personales.

Para el caso de que la información que se ordenó anexar a la respuesta contenga datos personales que para su divulgación necesiten el consentimiento de su titular, el Sujeto Obligado deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de salvaguardarlos, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca;

NOVENO. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la

Información Pública y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca;

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 45 fracción IV del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de esta resolución, éste Consejo General considera parcialmente fundados los motivos de inconformidad expresados por la recurrente, por lo que, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que **MODIFIQUE** su respuesta realizando una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y remitiendo las constancias y la información que corresponda al recurrente, lo anterior en los términos de los artículos: 11, 18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, 9 y 126 primer párrafo y 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Esta resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 153 fracción IV, 156 y 157, primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Se ordena al Sujeto Obligado que informe al Órgano Garante, dentro de los tres días siguientes sobre el cumplimiento de la presente resolución, exhibiendo las constancias que así lo acrediten, siendo que en caso de incumplimiento se le apercibe que, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las Leyes aplicables de conformidad a lo previsto por el

artículo 157 segundo y tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca vigente; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 174, 175 y 176 de la Ley local de la materia.

SEXTO. Protéjase los datos personales en términos del Considerando Octavo de la presente Resolución.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución al Recurrente y al Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos: 140 fracción III, 156 y 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

OCTAVO. Una vez cumplida la presente resolución, realícense las integraciones correspondientes al expediente en que se actúa, archívese como asunto total y definitivamente concluido para los efectos legales correspondientes.

Así lo resolvieron los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

MTRO. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES
COMISIONADO PRESIDENTE



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

 OGAIP Oaxaca |  @OCAIP_Oaxaca



LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO

LIC. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA
COMISIONADA

LIC. MARÍA TANIVET RAMOS REYES
COMISIONADA

LIC. XÓCHITL ELIZABETH MENDEZ
SÁNCHEZ
COMISIONADA

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión
R.R.A.I./0634/2022/SICOM, de fecha diez de noviembre del dos mil veintidós.

